

Boletín

de la Provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3484.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

Seccion Oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

(*Gaceta 29 Mayo*)

Anuncios Oficiales

Núm. 1989

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES

Cuerpos Colegisladores.—En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 25 del actual, recibida hoy, se halla el siguiente.

REAL DECRETO

En uso de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en el Real sitio de Aranjuez a veintitrés de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Y he dispuesto su inserción en el BOLETIN OFICIAL para su publicidad en esta provincia.

Palma 29 Mayo de 1889.

El Gobernador,

El Marqués de Mirasol

Num. 1990

INTERVENCION DE HACIENDA DE LAS BALEARES.

Queda acordado abrir el pago de la mensualidad de Mayo último a la clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en la forma que a continuación se espresa.

Día 3.—Monte pío Militar y Civil.
Día 4.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 5.—Pensiones remuneratorias, regulares, jubilados y cesantes.

Días 6 y 7.—Para todas las clases que hayan dejado de percibir.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 1.º Junio de 1889.—El Interventor, P. S., Agustín Ledesma.

Num. 1991

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de este mes, acordó contratar por medio de subasta pública el suministro de nieve para atender á las necesidades de los enfermos de este Distrito municipal durante el año económico de 1889 á 1890, por el tipo de 750 pesetas con sujeción á las condiciones generales que se insertan á continuación y al pliego de condiciones económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporación.

1.º La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial empezando á las doce de la mañana del día trece del mes de Junio próximo en la forma prevenida en el art. 8.º del Real decreto de 4 Enero de 1883.

2.º Luego de constituida la mesa que la formarán el Sr. Alcalde y Regidor Síndico ó concejal que designe el Ayuntamiento con asistencia del actuario, se dará lectura al art. 16 del citado R. D. á este anuncio de subasta y al pliego de condiciones á que debe sujetarse el Contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

3.º Terminada la lectura de dichos documentos el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia que despues de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

4.º Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones rubricando por sí mismo la carpeta en el acto de la entrega, y el Sr. Alcalde los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.º Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposi-

ción ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de doscientas cincuenta pesetas como fianza y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, basta que en cualquiera de los que entregue acompañe los dos últimos documentos.

6.º Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde no podrán retirarse por ningún motivo.

7.º No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos que indica el art. 11 del R. D. de 4 Enero de 1883 ya citado.

8.º Cinco minutos ántes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta por un portero, de orden del Sr. Alcalde que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión y al espirar la media hora el Sr. Alcalde lo declarará terminado.

9.º Inmediatamente el Sr. Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

10.º En el mismo acto de la apertura el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula de vecindad del licitador fuera del caso provisto en la regla 5.º y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11.º Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12.º Si entre las proposiciones admitidas hubiera dos ó más iguales mas ventajosas que las restantes se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales despues de percibir por tres veces á los licitadores, lo declarará el Sr. Alcalde por terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará

la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

13.º Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Alcalde devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiere declarado desechadas, á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración, en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14.º Todo lo que ocurra se continuará por el actuario autorizante en el acta de subasta, en la cual se hará constar también la declaración del señor Alcalde respecto á la adjudicación provisional. El acta se extenderá ántes de levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15.º Dentro los cinco dias siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación municipal todos los licitadores, cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acta de subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16.º Espirado el plazo de cinco dias que señala la condición anterior, esta Corporación municipal resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acta de la subasta sin que contra su resolución quepa recurso alguno, acordando la adjudicación definitiva del remate y la devolución de los resguardos de depósito que proceda en la forma que establece el art. 20 del susodicho R. D.

Palma 15 Mayo de 1889.—El Alcalde, Manuel Guasp.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Gomila, Srio.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de.....segun cédula personal número.....que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm.....y del pliego de condiciones generales y económicas que

obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación con arreglo á lo cual se ha de adjudicar la empresa para el suministro de nieve para atender á las necesidades de los enfermos de este distrito municipal, se compromete á tomar á su cargo dicha empresa por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Firma)

Num. 1992

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de este mes, acordó contratar por medio de subasta pública el suministro de pan y rancho para los detenidos en el Depósito municipal y presos de la Cárcel del partido durante el año económico de 1889 á 1890, por el tipo de 15 céntimos de pesetas cada ración de pan y 20 céntimos de pesetas la de rancho, con sujeción á las condiciones generales que se insertan á continuación y al pliego de condiciones económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

1.ª La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, empezando á las doce de la mañana del día 13 del mes de Junio próximo en la forma prevenida en el art. 8.º del R. D. de 4 Enero de 1883.

2.ª Luego de constituida la mesa que la formarán el Sr. Alcalde y Regidor Sindico ó concejal que designe el Ayuntamiento, con asistencia del actuario, se dará lectura al art. 16 del citado R. D. á este anuncio de subasta y al pliego de condiciones á que debe sugetarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia que despues de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

4.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Sr. Alcalde los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de quinientas pesetas como fianza, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, basta que en cualquiera de los que entregue acompañe los dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos que indica el artículo 11 del R. D. de 4 Enero de 1883 ya citado.

8.ª Cinco minutos ántes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta por un portero, de orden del Sr. Alcalde que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión y al espirar la media hora el Sr. Alcalde lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Sr. Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura, el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula de vecindad del licitador fuera del caso previsto en la regla 5.ª y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales despues de apereibir por tres veces á los licitadores lo declarará el señor Alcalde terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Alcalde devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, á ménos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración, en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se continuará por el actuario autorizante en el acta de subasta, en la cual tambien se hará constar la declaración del Sr. Alcalde respecto á la adjudicación provisional. El acta se entenderá ántes de levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante esta Corporación municipal todos los licitadores, cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se ha-

yan conformado con tenerlas por desechadas esponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acta de subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que creen que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco dias que señala la condición anterior, esta corporación municipal resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta sin que contra su resolución quepa recurso alguno, acordando la adjudicación definitiva del remate y la devolución de los resguardos de depósito que proceda en la forma que establece el art. 20 del susodicho R. D.

Palma 15 Mayo de 1889.—El Alcalde, Manuel Guasp.—P. A. del A., Francisco Gomila, Srio.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de.....según cédula personal número.....que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número.....y del pliego de condiciones generales y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación con arreglo á lo cual se ha de adjudicar la empresa para el suministro de pan y rancho para los detenidos en el Depósito municipal y presos pobres de la Cárcel de este partido, se comprometo á tomar á su cargo dicha empresa por la cantidad de.... (en letra) céntimos de peseta cada ración de pan y de.....céntimos de peseta cada ración de rancho.

(Firma.)

Núm. 1993

AYUNTAMIENTO

de Santa Margarita.

Habiendo acordado este Ayuntamiento y Junta de asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados, correspondiente al próximo año económico de 1889 á 1890 por medio de conciertos parciales y gremiales se invita á todos los cesecheros, fabricantes y especuladores á que presenten proposiciones á la Alcaldía de este pueblo dentro el término de 4 dias contaderos desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

En el caso de no producir efecto el medic ántes indicado, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre por el término de tres años de todas las especies sugetas á dicho impuesto para el día ocho del próximo mes de Junio á las once de su mañana en esta casa Consistorial y con arreglo al pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y para el caso de no presentarse licitadores á la subasta anunciada se invita para la segunda, que tendrá lugar á la misma hora y local el día diez del expresado mes de Junio.

Santa Margarita 26 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Bartolomé Tous.

Num. 1994

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

No habiendo producido efecto la primera subasta para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos por medio del arriendo á venta libre de todas las especies sugetas á dicho impuesto, por el período de tres años, que regirá desde 1.º de Julio próximo venidero hasta el día 30 de Junio de 1892 inclusive, se anuncia segunda subasta para el dos de Junio próximo á las tres de su tarde, que tendrá lugar en esta casa Consistorial, arregladamente al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta villa.

Costitx 27 Mayo de 1889.—El Alcalde, Sebastian Amengual.—P. A. del A. y A., José Vallespir, Srio.

Núm. 1995

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados correspondiente al próximo ejercicio económico de 1889 á 90, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies sugetas á dicho impuesto, la que tendrá lugar el día primero de Junio próximo venidero y hora de las cuatro de su tarde en la casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y caso de quedar desierta por falta de licitadores, se anuncia la segunda para el día ocho del mismo en dicha hora y local indicado.

Lloseta 28 Mayo de 1889.—El Alcalde, Gabriel Real.—P. A. del A. y A., Bartolomé Coll, Srio.

Num. 1996

AYUNTAMIENTO DE MURO

Acordado por esta Corporación y contribuyentes asociados, el arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados, correspondiente al próximo año económico de 1889 á 1890 se convocan licitadores para la primera subasta que debe celebrarse el día cinco del mes de Junio, á la hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial, ante una comisión del Ayuntamiento; caso de no tener efecto esta por falta de licitadores, se convoca para la segunda subasta que deberá tener lugar el día quince del mismo mes de Junio á la misma hora y local antes indicado, con sujeción al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Muro 30 de Mayo de 1889.—Gabriel Meló, Alcalde.—Guillermo Carrió, Secretario Interino.

Núm. 1997

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

No habiendo producido efecto, los encabezamientos gremiales ni las subastas para hacer efectivo el cupo de Consumos y Sal y sus recargos por medio del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto por un periodo de tres años, se hace saber que á las ocho de la noche del día cuatro de Junio tendrá lugar el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por el próximo año de 1889 á 90.

Escorca 29 Mayo 1889.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—P. A. del A. y A., Guillermo Mir, Secretario.

Núm. 1998

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Habiendo acordado esta Corporación y asociados hacer efectivo el cupo de Consumos y recargos, correspondiente al próximo año económico de 1889-90 por medio de concertos parciales y gremiales; se invita á todos los cosecheros, fabricantes y especuladores á que presenten proposiciones á esta Alcaldía dentro el término de cinco días á contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En el caso de no dar resultado el medio indicado, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre, por el término de tres años, de todas las especies sujetas á dicho impuesto, para el día ocho del próximo Junio en esta Casa Consistorial á las diez de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta secretaría y para el caso de no tener efecto por falta de licitadores esta primera subasta, se invita para la segunda que tendrá lugar el día diez en el mismo local y hora.

Sansellas 31 Mayo 1889.—El Alcalde, Martín Aleñar.—P. A. del A. y A., Francisco Camps.

Núm. 1999

AYUNTAMIENTO DE MAHON.

Consumos.—En virtud de lo resuelto por la Administración de Impuestos y Propiedades de esta Provincia y en cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante una Comisión de la Corporación municipal el día 8 del próximo mes de Junio á las doce y media de su mañana, la subasta para el arriendo de los derechos de Consumos de este distrito municipal conforme á la tarifa que le corresponde por el Reglamento del ramo vigente, con los recargos municipales del ciento por ciento sobre todas las especies á excepción de la sal durante los tres años económicos de 1889-90, 1890-91 y 1891-92 con entera sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se hará por el sistema de pujas á la llana y no se admitirá ninguna que no cubra el tipo de setecientos veinte y cuatro mil setecientos setenta y una pesetas cincuenta céntimos.

Para hacer posturas deberá constituirse un depósito provisional en la Caja municipal del dos por ciento de la cantidad señalada como tipo.

El remate terminará á la una en punto de la tarde del día expresado.

Si no se hiciesen posturas admisibles queda desde luego anunciada por el presente una nueva subasta que tendrá lugar en el mismo sitio y hora referidos el día diez y nueve del próximo mes de Junio bajo iguales condiciones. En este segundo remate se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en la licitación.

Mahon 28 de Mayo de 1889.—El Alcalde, presidente Sebastian Vincent.

Núm. 2000

Beneficencia.—El día 22 de Junio próximo á las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta de arriendo del Teatro principal de esta ciudad durante el año económico de 1889-90 con entera sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil setecientos cincuenta pesetas y no se admitirá postura que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la caja municipal la cantidad de ciento cincuenta pesetas acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Las proposiciones se harán en papel del sello 11.º conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que entregarán á la mesa de subasta.

Mahon 29 Mayo de 1889.—El Alcalde presidente, Sebastian Vincent.

Modelo de proposición.

Don.....vecino de.....segun cédula personal número.....que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del Teatro de esta Ciudad para el año económico de 1889 á 1890, ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á aquellas abonando la cantidad de.....(en letras).....pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Num. 2001

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se saca á pública subasta, por término de veinte días el predio denominado «La Font Garrover», sito en el término de la villa de Selva, con casa rústica y urbana, de extensión de setenta y cuatro cuarteradas y once destres ó sean cinco mil doscientas cincuenta áreas aproximadamente, lindante por Norte con tierras de D. Pedro Mateu, al Sur con las de Don José Mortis, al Este con las

del honor Pedro Mateu y al Oeste con las de los herederos del Señor Conde de Ayamans: se halla justificada por el perito nombrado al efecto en la cantidad de ochenta mil pesetas valor en capital. Pertenece á D. Miguel Fluxá y Palet, y se vende á instancia del director gerente de la Sociedad Cambio Mallorquin, para pago de cantidad, intereses y costas, quedando señalado para su remate el día veinte y ocho de Junio próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado cuya subasta se verifica bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primera. Los títulos de propiedad de dicha finca se hallan unidos á los autos, los que estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse sin tener derecho á exigir ningunos otros, sin que después del remate se admita al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de dichos títulos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que todo postor deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos: dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. El ejecutante queda dispensado de dicho depósito si se presentase como postor.

Tercera. Los censos que graven dicha finca serán baja del valor de ella capitalizados al seis por ciento, si se hicieran á particulares, y al tipo de su redención legal si fuere el Estado el receptor; y que serán de cargo del comprador las costas y gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demás inherente hasta su inscripción inclusive en el registro de la propiedad: pues así queda mandado con providencia de veinte y tres del actual recaída en los autos ejecutivos sigue el director gerente del Cambio Mallorquin contra dicho D. Miguel Fluxá.

Palma veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.

Num. 2002

D. Carlos Quintín de la Torre, Juez de primera instancia del distrito Este en esta Capital.

En virtud de lo dispuesto el día de ayer en los autos del ab-intestato de D. Vicente Mari y Mari que falleció dejando por sus bienes la ropa de su uso y ciento treinta y siete pesos, sesenta centavos oro, espido este segundo edicto, por el cual se llama á los que se consideran con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro de cuarenta días, advirtiéndose que á consecuencia de los primeros no se presentó persona alguna á reclamar.

Habana y Abril veinte y siete de

mil ochocientos ochenta y nueve.—Carlos Q. de la Torre.—Ante mí, Jesus Rodriguez.

Núm. 2003

D. Miguel Vila y Oliver, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de diez días la finca que se dirá propia de Matias Carbonell y Garau para con su producto pagar capital, intereses y costas que le reclama don Bernardo Jaume y Serra.

Una porción de tierra sita en el término de Puigpuñent de pertenencias del predio Son Brú de superficie de ciento veinte metros con obra construida dentro de la misma y linda por Norte con calle del Estanco, al Este con calle Nueva, al Sur con casa de Antonio Capllonch, y al Oeste con casa de Matias Carbonell y la de Miguel Ramón (a) Calud.

Y queda señalado para su remate el día trece de Junio próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, en la inteligencia de que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador quien no podrá reclamar contra el ejecutante indemnización alguna por la existencia de la puerta de comunicación de un edificio con otro y por la ventana de que hace mérito el dictámen del perito, ni por cualquier otra servidumbre; pero si tendrá derecho el mismo comprador á reclamar de su cuenta y riesgo la tabicación de las espesadas aberturas y libertad de cualquier otra servidumbre; y que los licitadores deberán depositar en poder del actuario el diez por ciento del justiprecio de ochocientos cuarenta pesetas en que ha sido tasada con el objeto de poder ser postura a ella y los que no obtengan dicho remate les será devuelto inmediatamente.

Palma veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Miguel Vila.—Por su maudado, Pedro de A. Borrás, Srio.

Num. 2004

D. José Llopart y Sagristá, Juez Municipal suplente del Distrito de la Catedral, de la Ciudad de Palma, Capital de las Baleares.

Por el presente edicto se cita á Antonio Vidal y Canals, casado, sirviente, vecino que era de Valdemosa en veinte y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día trece de Junio próximo, á las doce de su tarde comparezca en el local de la Audiencia de este Juzgado, sito en el 2.º piso de S. Antonio de Viana calle de San Miguel, día señalado para la celebración del juicio verbal, solicitado por D. Cristóbal Camps y Alcover agente de negocios, mayor de edad y vecino de esta Ciudad contra los consortes Bartolomé Amengual y Pons y Maria Amer y Noguera, mayores de edad, vecinos de la villa de Esporlas, arrendatarios del predio Can Mament, sobre pago de setenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos,

importe de treinta y cinco cuartanes de aceite frío ó en su defecto dichos treinta y cinco cuartanes del espresado aceite; por cuanto queda acordado, sea citado de edición en el presente juicio dicho Vidal y Canals como fiador que se constituyó de los espresados demandados para el cumplimiento de todas las obligaciones por estos contraidas.

Palma veinte y cuatro Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.— José Llompart.—P. S. M., Baltazar Marqués.

Num. 2005

D. Antonio Maria Rosselló y Ribera, Escribano del Juzgado de Instrucción del Distrito de la Lonja de esta Ciudad

Certifico y doy fé: que en causa incohada en este Juzgado sobre contrabando de tabaco, obra la cédula de citación que transcribo á continuación.—Cédula de citación.—El Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Lonja de esta Ciudad, ha acordado con provehido del día veinte del actual dictada en causa que se instruye sobre contrabando de tabaco contra Vicente Moyá y Sió, que se cita á Jaime Ripoll y Balaguer vecino que ha sido de esta Ciudad en la calle de San Andrés y á Pedro Riera y Mateu, carabinero licenciado á fin de que comparezcan á este Juzgado dentro de tercero día para declarar en la espresada causa bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Y á fin de que se lleven á efecto las indicadas citaciones espido la presente cédula que firmo en Palma á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Y para que conste y obre los efectos oportunos libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, en virtud de lo mandado por el espresado Sr. Juez.

Palma veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.— Antonio M.º Rosselló.

Núm. 2006

Cédula de notificación y emplazamiento.

Por ante el presente Juzgado y oficio del infrascrito actuario, se ha interpuesto una demanda á nombre D. Juan Cabot y Parets de Santa Maria contra D. Bernardo Garau y demás personas que se expresarán, sobre cancelación de gravámenes; y en su vista se acordó la providencia que dice así.

Providencia.—Palma veinte y ocho de Mayo 1889.—Se ha por interpuesta la presente demanda juicio declarativo de mayor cuantía con la copia de poder y certificación que se acompañan; se confiere de aquella traslado á D. Bernardo Garau, D.º Francisca Rosselló, D. Francisco y D. Luis Garau y Rosselló y D.º Catalina Cabot Serra, y á los herederos ó sucesores y de cualquiera de ellos caso de haber fallecido, contra quienes se propone, emplazándoles para que dentro de nueve dias improrrogables comparezcan á contestarla personándose en forma; y siendo desconocido el domicilio de dichos demandados y de sus sucesores ó herederos, hágase el em-

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Marzo de 1889.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos ántes de ser inscritos						Total de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras	Total.	Varones	Hembras	Total.	Varones	Hembras	Total.	Varones	Hembras	Total.		
11	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
12	»	4	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
13	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
14	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	2
15	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
	5	9	14	»	»	»	14	»	»	»	»	»	»	14

Palma 21 de Marzo de 1889.—El Juez Municipal, Juan Ginard.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Marzo de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
11	2	»	»	2	»	»	»	»	1
12	»	»	1	1	»	»	»	»	2
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	1	1	»	2	»	»	»	»	2
15	»	»	»	»	2	»	2	4	4
16	»	»	1	1	»	1	»	1	2
17	»	»	»	»	2	1	»	3	3
18	»	1	»	1	»	»	»	»	1
19	1	»	»	1	1	»	1	2	3
20	2	»	»	2	»	»	»	»	2
	6	2	2	10	5	2	3	10	20

Palma 21 de Marzo de 1889.—El Juez Municipal, Juan Ginard.

plazamiento fijando la oportuna cédula en los sitios públicos de costumbre é insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia; y se ha por hecha la manifestación que comprende el segundo otro sí. Lo mandó y firmó el Sr. Juez de primera instancia de este Distrito de la Lonja y doy fé.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mí, Juan Bestard.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento á dichos demandados espido la presente cédula que firmo en Palma á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.— El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 2008

Don Luis Oliver y Bosch, Alferes de Navio graduado y Ayudante de Marina del distrito de Felanitx.

Hago saber: que el día veinte uno del presente mes de la fecha fué encontrado en la costa de la bahía de Campos, sin gente á bordo un laud de pesca nombrado «Botafoch» pintado por fuera los altos blancos y el fondo verde, la cubierta de encarnado y las orlas de blanco; y es de las

dimensiones siguientes: eslora 4'40 centímetros, manga 1'40 idem y puntal 0'80 idem. Tiene á bordo un timon y dos remos; todo en buen estado á escepción de un pedazo de quilla que se halla estropeado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de las personas que se consideren con derecho á la espresada embarcación, quienes se presentarán en esta Ayudantía á reclamar su pertenencia dentro el término de treinta dias á contar desde la presente fecha, y de no verificarlo les parará al perjuicio á que haya lugar.

Felanitx 29 de Mayo de 1889.— Luis Oliver.

Núm. 2009

REAL ACADEMIA

DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Programa para el concurso ordinario de 1890 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

TEMA PRIMERO

Extensión y límites del criterio judicial en la graduación de las penas dentro de una buena legislación cri-

minal. Soluciones diversas de este problema, según las varias escuelas jurídicas y las diferentes legislaciones europeas.

TEMA SEGUNDO

Prosperidad ó decadencia de las naciones en el comercio, por la buena ó mala fé con que se presentan los productos en mercados extranjeros. ¿Pueden los Gobiernos intervenir en el comercio de exportación, y en qué forma, para conservar el crédito del país en la producción de todas ó algunas de sus mercancías?

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.º El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero y ooscientos ejemplares de la edición académica de la obra.

2.º La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en su obra mérito extraordinario.

3.º La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor de ooscientos ejemplares de ella.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.º Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del 1.º de Octubre del año 1890. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas

5.º Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá, en ningún caso, el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accésit*.

6.º Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.º Adjudicado el premio ó *accésit* á cualquiera Memoria ó obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda, inutilizando los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

8.º A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó que pongan otro distinto, no se otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

9.º Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 9 de Abril de 1889.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario.

PALMA

ESCUELA-TIPOGRAFICA PROVINCIAL.